ACLARATORIO N° 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 819 de 2021 SUSCRITO CON NASLY ADITH TICORA GONZALEZ

El Subdirector Administrativo suscribe el presente aclaratorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-410-2021**.

2. Que el 15 de enero de 2021 la ARN suscribió con **NASLY ADITH TICORA GONZALEZ** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 819 de 2021**, cuyo objeto consiste en *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial designado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos".*

3. Que en la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 819 de 2021**, se estableció el valor mensual de los honorarios por la suma de $4.215.000 Moneda Corriente. El valor del total del Contrato corresponde a la suma de $46.224.500. Moneda Corriente, según lo indicado en el ítem denominado "Bienes y Servicios" del referido Contrato Electrónico.

4. Que el 13 de abril de 2021, se solicitó **Suspender** el plazo de ejecución del **Contrato de Electrónico Prestación de Servicios No. 819 de 2021**, por el periodo comprendido entre el **14 de abril y el 13 de mayo de 2021, reiniciando actividades el catorce (14) de mayo de 2021**, sin que se requiera suscribir acta de reinicio. No obstante, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 17 de diciembre de 2021, inclusive.

5. Que mediante la Cláusula Segunda del Modificatorio Número 1 se solicitó, liberar la suma de $ 4.215.000 Moneda Corriente por concepto de honorarios no ejecutados del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 819 de 2021**, contemplados en el Registro Presupuestal 85621 del 16 de enero de 2021, estableciéndose en consecuencia modificar el valor total del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 819 de 2021,** en la sección "Bienes y Servicios" de la plataforma del SECOP II, quedando en la suma de **$ 42.009.500.00 Moneda Corriente.**

6. Que mediante observación presentada al modificatorio Número 1 del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 819 de 2021,** mediante Email de fecha 14 de abril de 2021, enviado al grupo de gestión contractual por **MONICA Y. ALAYON MADERO - COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO** se advierte que en el SECOP II no se procedió como indicaba la CLAUSULA TERCERA del MODIFICATORIO NÚMERO 1 y se redujo el valor del contrato, en virtud de lo establecido en el precitado clausulado.

7. Que, en consecuencia; se procede a:

PRIMERO: Modificar el valor total del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 819 de 2021,** en la sección **"Bienes y Servicios"** de la plataforma del SECOP II, quedando en la suma de **$ 42.009.500 Moneda Corriente.**

SEGUNDO: VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Luis Eduardo Mantilla Peña**–** Abogado del Grupo de Gestión Contractual
Revisó : Jose Leonardo Herrera Arcila – Abogado Contratista - Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mosquera Lasso – Asesor – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual